CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS PARQUES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CON 138 ELEMENTOS Y 5 SUPERVISORES,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **HERMOD CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RAYMUNDO MORENO ANGELES** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que **los servicios** objeto del presente contrato **son requeridos** por la **Dirección de Prevención y Operación Policial** de **"LA ALCALDÍA", con la finalidad de erradicar la delincuencia en los parques de esta alcaldía Álvaro Obregón y así reducir la incidencia delictiva con mayor presencia en cada uno de los parques de esta demarcación,** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS.**

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO.**

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO.**

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de **"LA ALCALDÍA"** los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del servicio objeto del presente contrato el **MONTO MÍNIMO Y HASTA EL MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado **"MONTO TOTAL ADJUDICADO"** del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Dirección de Prevención y Operación Policial "LA ALCALDÍA"**, para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal **"LAS PARTES"** convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"**, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO-ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Prevención y Operación Policial** de que los **servicios** fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de la **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice el pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado "**EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**" del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **Dirección de Prevención y Operación Policial** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Dirección de Prevención y Operación Policial** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince porciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2024.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, trasferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR",** lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.2 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.

b) Haya trascurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.

c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.

2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)

3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demàs personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA".**

4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.

5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.

6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.

7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.

8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. – "LAS PARTES" convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **27 días del mes de diciembre del año 2023**.

"LA ALCALDÍA"

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

"EL PROVEEDOR"

Raymundo Moreno Ángeles
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Diana Torres García
Coordinadora de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/24-01/007 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Hermod Corporativo Seguridad Privada, S.A. de C.V., en fecha 27 de diciembre de 2023.

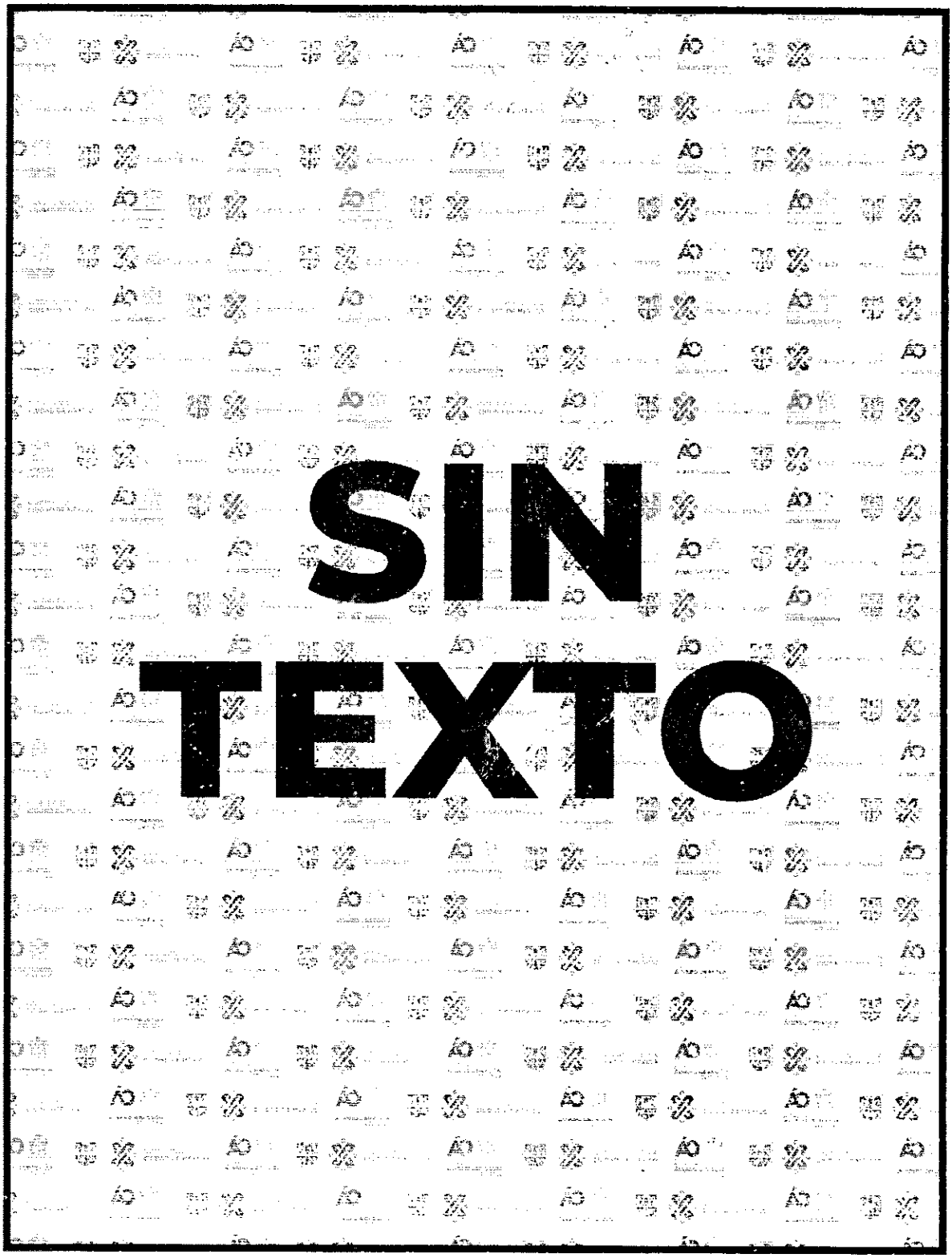
SIN
TEXTO

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	---	----------					26/12/23
LPI	---						
IRN	---						
IRI	---						
AD	---						
COMITÉ	XXX	SESIÓN	9°	ORD / EXO	EXO	CASO	004-12

FUNDAMENTO LEGAL
ART. 27, INCISO "C", 52, 54 FRACCIÓN XIV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER DE SU REGLAMENTO

TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO	XXX	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS PARQUES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CON 138 ELEMENTOS Y 5 SUPERVISORES
CERRADO	-----	

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	*PERSONA MORAL*
RAZÓN SOCIAL:	HERMOD CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. , NOTARIO No ANTE LA FE DEL LIC. DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS; CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN, SALVAGUARDA, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SE REFIERE AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES MUBLES E INMUBLES.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE PUEBLA, NÚMERO 90 INTERIOR DEPTO 102, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700
R.F.C.:	HCS 230505 CP0
TELÉFONO(S):	55 51919533
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	administración@hermod.com.mx
APODERADO LEGAL	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No DEL LIC. NOTARIO No ANTE LA FE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL			
REQUERIMIENTO		**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**MONTO AUTORIZADO**
NÚMERO	12-020	(3381) SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$ 17,000,000.00
TIPO	SERV		
PREINVERSIÓN 2024		SAF / SE / DGPPCEG / 8387 /2023	

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS PARQUES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CON 138 ELEMENTOS Y 5 SUPERVISORES DEL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO (PREINVERSIÓN)	1	SERVICIO	14,655,172.41	14,655,172.41
				SUBTOTAL	14,655,172.41
				IVA	2,344,827.59
				TOTAL	17,000,000.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	*$ 4,250,000.00*	*CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.*
MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO	*$ 17,000,000.00*	*DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.*

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Periodo de Ejecución de los Servicios:	*DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE*
Lugar de Ejecución de los Servicios:	*DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL*

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	*XXX*	*2,198,275.86* *DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.*
NO APLICA	----	

FICHA TECNICA

"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS PARQUES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN (ENERO-DICIEMBRE 2024)"

La empresa a contratar deberá contar con los permisos vigentes para la prestación del servicio de seguridad privada durante la vigencia del Contrato (Registro Especializado de Servicios u Obras Especializadas REPSE).

Perfil De Los Supervisores

El personal para supervisor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Edad de entre 25 y 55 años (acta de nacimiento en original, Identificación expedida por el INE)

b) Escolaridad mínima de bachillerato (certificado de estudios original)

c)

d) Carta de No Antecedentes Penales (actualizada a la fecha de contratación)

e) Certificado Médico (que indique buen estado de salud)

f) Contar con Registro Nacional de Seguridad Pública

g) Experiencia mínima de dos años en la supervisión de servicios similares a los solicitados

h) Habilidad para redacción de informes y partes de novedades

i) Habilidad para manejo y control de personal

j) Habilidad para la aplicación de instrucciones verbales y escritas e) Aspectos de orden y valores personales

k) Horario laboral de 24 X 24 hrs.

Elementos De Vigilancia

El personal para elemento de vigilancia a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Varones de entre 19 y 65 años (acta de nacimiento en original, Identificación expedida por el INE).

b) Damas de entre 19 y 55 años (acta de nacimiento en original, Identificación expedida por el INE).

c) Escolaridad mínima de bachillerato (certificado de estudios original)

a) Carta de No Antecedentes Penales (actualizada a la fecha de contratación)

b) Certificado Médico (que indique buen estado de salud)

c) Contar con Registro Nacional de Seguridad Pública

d) Experiencia mínima de un año en servicios similares a los solicitados

e) Habilidad para redacción de informes y partes de novedades

f) Habilidad para manejo y control de personal

g) Habilidad para la aplicación de instrucciones verbales y escritas

h) Aspectos de orden y valores personales

i) Trabajo en equipo.

j) Horario laboral de 24 X 24 hrs.

Uniforme para supervisor

- Traje de dos piezas con escudo en pecho del lado izquierdo.
- Camisa blanca.
- Zapatos negros.

Equipo para supervisor:

- Teléfono Celular.
- Tabla, formatos y libreta para novedades.
- 2 automóviles con rótulos del escudo de la empresa, número de permiso la leyenda "SUPERVISIÓN".

Uniforme para elemento de vigilancia:

•Pantalón tipo de color azul con franja dorada.

•Camisola color Beige, bordado el escudo en pecho lado izquierdo y Seguridad Privada en ambas mangas.

•Chamarra de color azul bordado el escudo en pecho lado izquierdo, "GRUPO AGUILA" en manga izquierda y la palabra "SEGURIDAD PRIVADA" en la espalda.

•Botas de color negro.

•Y gafete de identificación

Equipos para elemento de vigilancia:

•Fornitura de nylon color negro, con porta PR 24, Porta Gas, Pr 24, y Gas Pimienta. Lámpara táctica.

•Radio de comunicación.

•Se contará con un teléfono celular por cada servicio para estar pasando novedades.

Papelería:

•Bitácora de novedades

•Bolígrafos y marcadores

CONS.	CENTRO INSTALACIÓN	TURNO	NÚMERO DE ELEMENTOS
	GRUPO A		
1	CLÍNICA DE LA MUJER/SALUD TOLTECA	24x24	1
2	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	24x24	1
3	CASA DEL ADULTO MAYOR LA COVE	24x24	1
4	CASA DEL ADULTO MAYOR TOLTECA	24x24	1
5	LUDOTECA INFANTIL	24x24	1
6	CACI ÁLVARO OBREGÓN	24x24	1
7	SERVICIOS GENERALES	24x24	1
8	PARQUE DE LA JUVENTUD	24x24	2
9	CACI LA CONCHITA	24x24	1
10	CAMPAMENTO CANARIO	24x24	1
11	CAMPAMENTO DE LIMPIA	24x24	1
	GRUPO B		
12	GIMNASIO G-3	24X24	1
13	CENTRO SOCIAL OLIVAR DEL CONDE	24X24	1
14	PANTEÓN TARANGO	24X24	1
15	FINANZAS	24X24	1
16	CENTRO SOCIAL MOLINO DE ROSAS	24X24	1
17	CENTRO CULTURAL SAN ÁNGEL	24X24	1
18	CASA JAIME SABINES	24X24	1
19	CACI CEHUAYO	24X24	1
20	CACI TEPEACA	24X24	1
21	TERRITORIAL PLATEROS	24X22	1
22	ALBERCA LA CUESTA	24X24	2
23	CACI EL MIRADOR	24X24	1
	GRUPO C		
24	PARQUE ACUÁTICO JALALPA 2000	24X24	7
25	ALBERCA SEMI-OLIMPICA MAGO PEDRO SEPTIEN	24X24	5
26	ALBERCA SEMI-OLIMPICA MINEXTONGO	24X24	3
27	DEPORTIVO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	24X24	8
28	BATALLÓN DE SAN PATRICIO	24X24	8
29	CENTRO DEPORTIVO CONCHITA	24X24	2
30	PARQUE LA ARBOLEDA	24X24	4
31	DEPORTIVO PLATEROS	24X24	2
32	PARQUE ECOLÓGICO-JAPÓN	24X24	5
		TOTAL DE ELEMENTOS	
		69	

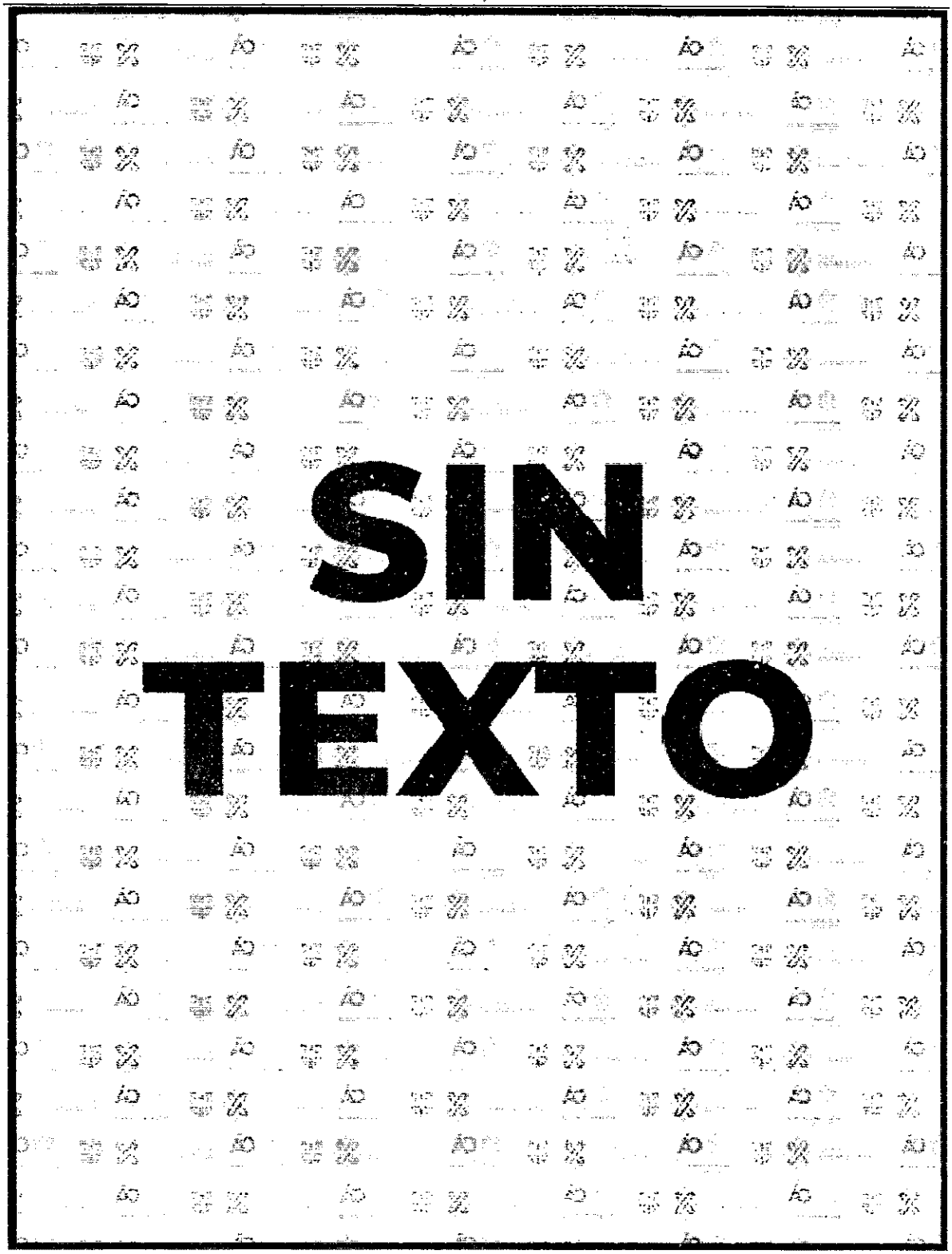

JNC